

GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL SOBRE LAS NECESIDADES FINANCIERAS A ATENDER EN 2026 QUE SE HAN SOLICITADO EN EL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO REGULADO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

Se ha habilitado una aplicación informática para que los interventores de las entidades locales proporcionen al Instituto de Crédito Oficial la información necesaria para atender las necesidades financieras que se van a devengar en el año 2026 respecto de las solicitudes presentadas para la adhesión al **Fondo de Impulso Económico** regulado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014.

Se ha elaborado la presente guía al objeto de explicar el funcionamiento y la forma de cumplimentación de la citada aplicación informática que persigue que se suministren los datos necesarios para que se pueda proceder a las transferencias que cubran las correspondientes necesidades financieras.

Con carácter general, desde el momento en el que la Entidad Local se adhiere al Fondo de Impulso Económico, deberán comunicarse dentro de la primera quincena del mes anterior al comienzo de cada trimestre natural, los importes que deben ser satisfechos durante dicho periodo para así poder ser remitidas las oportunas órdenes de pago al ICO. Excepcionalmente en el plazo que se abre en el mes de **marzo de 2026**, deberán cumplimentarse las **órdenes del primer y segundo trimestre**.

En primer lugar, entramos en la aplicación de FFEELL a través de Autoriza, previa identificación del usuario.

Una vez hemos accedido, la aplicación nos proporcionará el acceso al año 2026 y al compartimento solicitado, apareciendo las siguientes opciones:



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (FEEELL)

Ayuda | Salir

Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:
[Consultar elegibilidad](#)

Fondo de Financiación a Entidades Locales

Seleccione ejercicio
necesidades financieras:

Ejercicio	Compromiso	Necesidades financieras	Refinanciación / Actualización préstamos de mercado	Órdenes de pago
2026				
2026				
2026				

Órdenes de pago
1T - Primer trimestre
2T - Segundo trimestre

Se seleccionará el ejercicio 2026 para Fondo de Impulso Económico y se pinchará en órdenes de pago del período referido al 1^{er} trimestre o al 2^o trimestre y se abrirá la pantalla siguiente:

<https://serviciointermedios.mihap.gob.es/Trade/CapturaOrdenPago/ListadoPago>

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (FEEELL)

Ayuda | Salir

Listado de Órdenes de Pago

Ejercicio: 2026
Compartim:
Ente:
Estado info:
Neces:
Vencimiento:
Sentencias: 508.623.98 0.00

1T - 2T

Firma y envío de información

Descargar firma
Volver



Se observa que el listado de compartimentos puede ser de:

- Vencimientos de créditos de mercado
- Sentencias

Los importes y fechas valor deberán ser comunicados a través del campo “Acciones”. Según la necesidad financiera de la que se trate aparecerán las distintas opciones.

1. Vencimientos de créditos de mercado

Debemos pinchar en la opción Órdenes de pago del 1^{er} trimestre o 2^o trimestre en la que aparecerán las necesidades financieras y los importes máximos autorizados.

Se trata de aportar los datos de los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, que se vayan a devengar en el trimestre al que se refiera la información, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Con respecto al **primer semestre (1^{er} y 2^o trimestre) de 2026** se admite la inclusión de las cuotas e intereses que **se hayan devengado desde el día 1 de enero hasta el 21 de abril de 2026 (siempre que la operación estuviera en ese período en condiciones de prudencia financiera)**

Se han de remitir las órdenes de pago correspondientes al **primer semestre (1^{er} y 2^o trimestre) de 2026** para atender todos los vencimientos cuyo devengo tenga lugar en dicho periodo:

Para ello han de indicarse los **datos de la cuenta corriente asociada a la operación de préstamo de mercado**, salvo que la entidad local hubiera abonado previamente las cuotas devengadas hasta el 8 de abril, en cuyo caso indicará **una cuenta corriente de titularidad municipal** (distinta de la cuenta indisponible asociada al préstamo ICO).

A través del campo “Acciones”, se harán editables los distintos campos. Incorporando “Nuevo registro” en la orden de pago.

NOTA: En la orden de pago, que abarca los dos primeros trimestres de 2026, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al **Primer Semestre (1T y 2T)**.



Ordenes de pago para vencimientos de mercado

Ejercicio: 2026
Compartimento:
Ente:
Entrega:

Total ordenes de pago:

Código Disposición	Beneficiario CIB	Beneficiario BIC	Beneficiario IBAN	Importe	Referencia	Estado	Acciones
001	P0510200	BOCECSM001	ES9530610414402876542820	22.095.04		Confirmada	

en Naturales

Pinchando nuevamente en Acciones se aportan datos de los vencimientos:



Nuevo vencimiento

Código compartimento:	920019
Código vencimiento:	---
Fecha de valor: (*)	
Fecha de vencimiento: (*)	
Importe del pago: (*)	0,00

[Autocompletar resto de campos](#)

Información del beneficiario

CIF: (*)	
Razón social: (*)	
BIC: (*)	
IBAN o cuenta de abono:	

Información del banco intermediario

Nombre:	
BIC:	
IBAN o cuenta de abono:	

Otros

Referencia del préstamo: (*)	
Información adicional:	

(*) Campos obligatorios

Esta pantalla se compone básicamente de dos partes:



A) DATOS SOBRE EL VENCIMIENTO.

El importe del vencimiento que es un número positivo a rellenar obligatoriamente.

La sumatoria de estos importes no podrá exceder del máximo por el que se haya formalizado el préstamo con el ICO por tal concepto.

B) DATOS SOBRE LA CUENTA EN QUE SE HARÁ LA TRANSFERENCIA QUE CUBRA EL VENCIMIENTO.

Se trata de los datos bancarios que permiten realizar la transferencia. Como puede haber más de un vencimiento vinculado a la cuenta, si se completan los datos bancarios una vez, si se pulsa sobre **autocompletar resto de campos**, se rellenarán automáticamente con los datos anteriormente guardados, por lo que si se informan diferentes vencimientos a una misma cuenta sólo será necesario rellenar estos datos en una ocasión.



Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)	
Razón social: (*)	
BIC: (*)	
IBAN o cuenta de abono:	

Información del banco intermediario

Nombre:	
BIC:	
IBAN o cuenta de abono:	

Otros

Referencia del préstamo: (*)	
Información adicional:	

La definición de los datos a introducir en los campos correspondientes se detalla a continuación:

1. **Fecha Valor Pago:** Fecha en la que el pago se hará efectivo. Obligatorio.

Para las cuotas devengadas entre el **1 de enero** y el **21 de abril de 2026** esta fecha habrá de ser el **22 de abril** para todas las Entidades locales (NUNCA UNA FECHA ANTERIOR A ÉSTA).

2. **Fecha de Vencimiento:** Fecha en la que vence la obligación de la Entidad Local, que motiva la comunicación de pago. Obligatorio.
3. **Importe Eur:** Importe del pago a realizar. Obligatorio.
4. **Beneficiario:** Persona física o jurídica a la que van destinados los fondos, NUNCA es la dirección del ayuntamiento, sino el titular de la cuenta corriente.



En los Vencimientos de mercado poner en **información adicional** el préstamo al que está haciendo frente el FFEELL (Entidad Financiera que se lo concedió, fecha de concesión, importe concesión, fecha de finalización del préstamo)

El Titular de la cuenta corriente destino de los fondos o Entidad de Crédito, en los pagos directos a Entidad. Obligatorio.

5. **Código Swift o BIC (Bank Identifier Code):** Sirve para identificar el banco beneficiario de una transferencia (o banco destino). Completa la información proporcionada por el código IBAN. Normalmente consta de 11 caracteres, aunque en ocasiones puede ser solamente de 8. Todas las Entidades de Crédito receptoras de pagos en EUROS cuentan con Código Swift o BIC. Obligatorio.
6. **Código IBAN o cuenta de abono:** El International Bank Account Number (o IBAN) es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (si el país está adherido al sistema IBAN). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

Solamente es obligatorio para:

1. Pagos a cuentas corrientes en España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).
2. Pagos a cuentas en el extranjero España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).
7. **Banco Intermediario (Cuando lo haya):** La entidad Financiera Intermediaria, es una entidad por la cual tienen que pasar los fondos, antes de llegar a la entidad financiera del beneficiario (normalmente utilizado para transferencias de carácter internacional). No es obligatorio y responde más a necesidades concretas de la operativa de las entidades beneficiarias y a sus relaciones de corresponsalía para cada producto financiero.

Los ayuntamientos no deben poner la cuenta asociada a FFEELL que han abierto para ese año, cuando la función del Banco Intermediario es servir de intermediario de una transferencia y cuando el banco destinatario final no está asociado al sistema de pagos Swift. Es decir, si una transferencia no puede llegar por Swift al banco final hay que enviarlo al banco intermediario para que sea este el que lo haga llegar al Banco Final.

8. **Referencia a incluir en el pago:** Código de Préstamo, ISIN para emisiones de bonos u otras referencias. Obligatorio.



9. Información adicional a facilitar al pagador en casos de pagos a Entidades No residentes:

- Las Entidad de Crédito necesitan, a efectos de cumplimiento de la obligación de información al Banco de España, ciertos detalles acerca de las operaciones asociadas a pagos realizados a entidades residentes en el exterior, bien por cuenta propia o de terceros.
- El incumplimiento de la obligación señalada, en tiempo o en forma, puede acarrear sanciones para estas Entidades previstas en la normativa de Banco de España.

2. Sentencias judiciales firmes

Debe indicarse de forma detallada la referencia de cada sentencia judicial firme, la cuenta corriente del acreedor judicial y el importe a transferir a cada uno de ellos que se habrá de corresponder con la parte pendiente de pago a fecha de la presente comunicación.

Debe indicarse la fecha en la que ha de procederse al abono de la sentencia por parte del ICO siendo requisito imprescindible que la misma **sea firme** en el momento de remitir esta orden de pago.

A tal efecto, es necesario adjuntar un certificado firmado digitalmente por el secretario/a de la entidad local (o persona que ostente la competencia) mediante el cual se acredite la firmeza de la sentencia a financiar. El modelo de este certificado se encuentra en el **Anexo I** de esta Guía.

Responsable de la comunicación de la información

Por último, dentro del listado de compartimentos debe seleccionarse la acción de firma pinchando en el icono correspondiente.

Ayuda Salir

Listado necesidades financieras aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio:

2026

Compartimento:

Fondo Impulso Económico

Ente:

Entrega:

Estado información: Pendiente de firma

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	439.430,83	0,00	
Sentencias	3.481.199,14	0,00	

Firma y envío de información

Firmar órdenes de pago

<< Volver

Se abrirá a continuación una pantalla para la firma. Confirmando los datos del titular. Seguimos avanzando a través de la opción “Siguiete” apareciendo la pantalla de firma.

TANCON RÚBICA

SECRETARÍA GENERAL DE FISCALIDAD
AUTÓNOMICA FISCAL

Ayuda · Salir

Portafirmas

Portafirmas

Lea y revise atentamente el texto que va a firmar

Se dispone a firmar el texto del siguiente recuadro, que condensa los datos que ha introducido anteriormente en la aplicación. Compruebe atentamente que son correctos. Si no fuera así, retroceda y corrijalos en la aplicación

ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE ÓRDENES DE PAGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

Ejercicio: 2026

Compartimento: Fondo Ingreso Económico

Período:

Código ICO:

Nombre Ente:

Código Ente:

NIF Ente:

Órdenes de pago de las necesidades financieras aprobadas

Cuando esté conforme proceda a introducir su NIF/NIE, la Clave de Firma con la que va a realizar la firma y pulse el botón de firma

NIF/NIE:

Clave de Firma:

Ottener una nueva Clave de Firma

Por favor, debe revisar los siguientes mensajes:

- Debe introducir NIF/NIE
- Debe introducir Clave de Firma

Haga Click aquí si está de acuerdo con el texto anterior y desea firmarlo electrónicamente

Una vez finalizado el proceso, es recomendable verificar que en el estado de la información aparece Firmada



ANEXO I

MOD. DE CERTIFICADO A EMITIR POR EL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD LOCAL (O PERSONA QUE OSTENTE LA COMPETENCIA), RESPECTO A LA FIRMEZA DE LAS SENTENCIAS CUYA EJECUCIÓN SE FINANCIA CON CARGO AL FFEELL 2026 ⁽¹⁾

Certificado del Sr/Sra. Secretario/a del Ayuntamiento de

D./D.ª _____ secretario/a del Ayuntamiento de _____ certifica que, en el marco de los fondos de financiación articulados por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y por la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

La sentencia cuyos datos se detallan a continuación ha adquirido firmeza:

Referencia de la sentencia⁽²⁾	
Descripción de la sentencia	

Fecha:

Firma:

(1) La Entidad Local deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la firmeza de la sentencia en caso de que le sea requerida por el Ministerio de Hacienda.

(2) La referencia de la sentencia indicada en este certificado debe corresponderse exactamente con la consignada en el campo "Referencia" de la aplicación Autoriza - FFEELL